



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568**



**RESOLUCIÓN DEL ALCALDÍA N°055-2019-MDBSH**

Banda de Shilcayo, 25 de enero del 2019.

**VISTOS:**

La Estructura Orgánica, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, publicada el 04 octubre 2005, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, *gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, conforme lo señala el Numeral 210.1 del Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

Que, en ese sentido cabe indicar que, en la Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MDBSH del 02 de enero de 2019 a través de la cual se designa al Gerente de Desarrollo y Promoción Social, se ha incurrido en error material por omisión al no haber precisado en su parte considerativa ni resolutive sobre el régimen laboral a que estará sujeto el funcionario designado; por lo que corresponde enmendar el error antes mencionado, emitiendo el acto resolutive correspondiente a través del cual se proceda a la rectificación con efecto retroactivo, dejando subsistente el acto mismo de designación que constituye la parte sustancial de la decisión.

Que, por su parte el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su primer párrafo señala que, *los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;* siendo así, el régimen laboral que les correspondería es el *régimen laboral público* regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que, *el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



Que, por su parte la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que, *los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento.* Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

Que, en ese orden de análisis y en cumplimiento de la normativa vigente, resulta necesario precisar que la designación del Gerente de Desarrollo y Promoción Social estará sujeto al régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias.

Por las razones expuestas y con la atribución prevista en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MDBSH de fecha 02 de enero de 2019 a través de la cual se designa al Gerente de Desarrollo y Promoción Social, con efecto retroactivo a su fecha de emisión, a fin de precisar que el régimen laboral al que se encuentra sujeto es el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias.

**ARTICULO SEGUNDO:** En los demás extremos del acto resolutivo materia de rectificación, quedan subsistentes y plena vigencia desde el momento de su emisión.

**ARTICULO TERCERO:** Póngase en conocimiento del interesado, así como de la Gerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tesorería para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

C.c.  
AL  
GM  
GAF  
TESORERÍA  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto Del Aguilá García  
ALCALDE